En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Vicolozano, Narrillos de San Leonardo, La Alamedi.la del Berrocal y Aldea del Rey Niño al de Avila. Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el

cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE

5843

DECRETO 512/1976, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Agés, Galarde, Santovenia de Oca y Zalduendo al de Arlanzón (Burgos), y la constitución de los cua-tro primeros como Entidades Locales Menores.

Los Ayuntamientos de Agés, Galarde, Santovenia de Oca y Los Ayuntamientos de Ages, Gaiarde, Santovenia de Oca y Zalduendo adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al limítrofe de Ar.anzón, todos de la provincia de Burgos, en base a su bajo censo de población y carencia de recursos para prestar los servicios mínimos

obligatorios.

Al propio tiempo, la mayoría de los cabezas de familia de los Municipios que se tratan de incorporar al de Arlanzón solicitaron que, simultáneamente a la incorporación, se constitu-yeran los núcleos en Entidades Locales Menores, por considerar que reúnen los requisitos exigidos en el artículo veintitrés de la vigente Ley de Régimen Local, subsistiendo, por lo que respecta al Municipio de Santovenia de Oca, la Entidad Local Menor actualmente existente de Villamorico.

actualmente existente de Villamorico.

Los expedientes se tramitaron en forma acumulada, dada su íntima conexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en todos el.os se han cumplido las normas de procedimiento prevenidas al efecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durente el período de información pública de los expedientes, con informes favorables de las autoridades locales respectivas y acuerdos aceptando las peticiones vecina.es por parte de los Ayuntamientos, por lo que se refiere a la creación de las Entidades Locales Menores. Por su parte, la Junta Vecinal de Villamorico acordó dar su conformidad a que el patrimonio del Municipio de Santovenia de Oca pase a pertenecer a la Entidad Local Menor del mismo nombre. mismo nombre

mismo nombre.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable los expedientes acumulados, y por lo que respecta a la incorporación de los Municipios se ha demostrado la realidad de los motivos invocados y la conveniencia del proyecto para lograr una economía más potente y mejorar la prestación de los servicios, concurriendo en los Municipios las Causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) de. artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local

Local.

En cuanto a las Entidades Locales Menores a constituir, se ha probado que concurren en los núcleos los requisitos prevenidos en el citado artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local, y la procedencia de convertir a los Municipios en Entidades Locales Menores, para que los pueblos puedan conservar la administración independiente de sus patrimonios.

En su virtud, de Conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis

tenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Agés, Galarde, Santovenia de Oca y Zalduendo al de Arlanzón (Burgos).

Artículo segundo.—Simultáneamente se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Agés, Galarde, Santovenia de Oca y Zalduendo, a las cuales se atribuirá la plena titularidad, régimen administración disfrute y aprovechamiento de los patrimonios municipales, y Clya demarcación territorial coincidirá con la de los Municipios respectivos, excepto, por

lo que se refiere a la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca, que comprenderá la del término municipal actual del mismo nombre, excluido e. territorio de la jurisdicción de la Enti-dad Local Menor de Villamorico, actualmente existente. Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gober-nación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cum-plimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE

5844

DECRETO 513/1976, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Vi-llacé al de Villamañán (León).

El Ayuntamiento de Villacé adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limitrofe de Villamañán, ambos de la provincia de León, en base a que carece de recursos económicos suficientes para cumplir los servicios mínimos obligatorios de su competencia y resultar beneficioso para los intereses generales de los dos Municipios. La Corporación municipal de Villamañán, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en el expediente la realidad de los motivos invocados por el Ayuntamiento de Villacé, y la conveniencia de la incorporación para atender

de Villacé, y la conveniencia de la incorporación para atender

de Villacé, y la conveniencia de la incorporación para atender mejor los servicios en este término municipal, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos sefenta y seis

setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Villacé al de Villamañán (León).
Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5845

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada a «González Muñoz, S. L.», para en-cauzar y cubrir un tramo del arroyo del Lillo, co-lindante con una finca de su propiedad, en la que están construyendo viviendas, dedicando la super-ficie cubierta a zonas verdes o viales.

Don Miguel González Muñoz, en representación de «González Muños, S. L», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo del arroyo del Lillo, colindante con una finca propiedad de la Sociedad representada, en la que se están construyendo viviendas, dedicando la superficie cubierta a zonas verdes o violes a

verdes o viales, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «González Muñoz,
Sociedad Limitada», para ejecutar obras de encauzamiento y
cubrimiento de un tramo del arroyo del Lillo (Málaga), a su
paso por una finca de su propiedad que está urbanizada, con